



AYUNTAMIENTO  
DE TOLEDO

**COMUNICACIÓN PREVIA PARA:  
APERTURA O ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS, LOCALES E INSTALACIONES  
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MERCANTILES,**

**Datos de la comunicación**

Nº registro entrada	Fecha	Destino
	/ / 2017	<b>URBANISMO</b>

EL SECRETARIO

**Datos del / la interesado / a**

Nombre y apellidos o razón social		D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

**Datos del / la representante (si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X  )**

Nombre y apellidos o razón social		D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

**EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

**SUPERFICIE UTIL TOTAL**

C/	Nº	M2:
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>		<b>FECHA DE INICIO</b>

**DOCUMENTACION A APORTAR (VER ACLARACIONES AL DORSO)**

- Copia de Escritura de constitución en caso de persona jurídica o Comunidad de Bienes o certificado de inscripción en Registro Mercantil .
- Presupuesto final (si se ha requerido de la previa ejecución de obras)
- Referencia Catastral.
- Copia de la licencia municipal de obras si se hubiesen ejecutado ó declaración expresa de que el ejercicio de la actividad no precisa de obras.
- Declaración Censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- De existir: Calificación urbanística favorable del Ente autonómico/Autorización de otras administraciones.
- Autorización de vertido al saneamiento municipal, si fuera exigible.

**O SI SE TRATA DE ACTIVIDAD CALIFICADA Y NO SE HAN REALIZADO OBRAS:** CERTIFICACIÓN TÉCNICA (con el contenido que se indica al dorso)

**O SI SE TRATA DE ACTIVIDAD CALIFICADA Y SE HAN REALIZADO OBRAS:** CERTIFICACIÓN FINAL DE INSTALACIONES, BOLETÍN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AQUELLOS OTROS SEÑALADOS EN LA LICENCIA DE OBRAS O DECRETO DE INST.

**O SI SE TRATA DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA:** Plano de ubicación del local y Memoria descriptiva de actividad (si no constan en exp. de obras) y Plano acotado del local, cuando tenga más de 50 m2, incluyendo el total de la superficie que constituya unidad inmobiliaria.

De existir: Copia de Resolución de Impacto Ambiental (consulta previa o evaluación) / Autorización Ambiental Integrada /

**COMUNICACION**

El/La abajo firmante **COMUNICA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD** referida al local y/o establecimiento de que se trata, así como que **CUMPLE con los requisitos y condiciones propios de la actividad establecidos en la normativa vigente tanto general como específica de aplicación a la misma, y DISPONE de documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones y requisitos y cuando se tratare de implantación de nueva actividad sin previa realización de obras, de proyecto o certificación técnica en razón de las características del local y de la actividad. Igualmente SE COMPROMETE al ejercicio de la actividad, en las condiciones de apertura.**

Fdo. D.

**INFORMACIÓN PARA LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE LOCALES**

Superficie del local (m <sup>2</sup> )	Categorías del vial	Cuota en euros				
<table border="1"> <tr> <td>- Planta baja y superiores:</td> <td>m2</td> </tr> <tr> <td>- Planta sótano y semisótano (*)</td> <td>m2</td> </tr> </table>	- Planta baja y superiores:	m2	- Planta sótano y semisótano (*)	m2	<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª	
- Planta baja y superiores:	m2					
- Planta sótano y semisótano (*)	m2					

(\*) La planta sótano y semisótano que no se destinen a la actividad principal del establecimiento computarán al 50%

**EXENTO:** Si se trata de procedimientos iniciados con anterioridad al día 06.09.10 (fecha de aprobación del texto inicial de la Instrucción que regula este tipo de procedimientos), y conste solicitud de licencia de apertura con ingreso de la tasa correspondiente (se acompaña copia)-

0,00.-€

**1º.- ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.- Actividades comerciales y servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre (BOE. Núm. 311 de 27.12.12), modificada por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, realizadas en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público NO sea superior a 750 m2 (en otro caso estarán sujetas a licencia).**

**2º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:**

1.- Se entienden como actividades calificadas, las que afecten de manera relevante al medio ambiente, la salubridad, salud y seguridad pública y protección de la infancia y específicamente:

- Las productoras de ruido, y específicamente las musicales de las actividades recreativas.
- Las que produzcan o generen residuos tóxicos o peligrosos.
- Las que requieran de elementos externos, tales como compresores y chimeneas, para evacuación de emisiones de humos, polvo, gases, olores o vertidos de aguas residuales no domésticas al saneamiento o al medio.
- Las instalaciones de climatización de frío o calor con potencias iguales o superiores respectivamente a 25.000 frigorías y 100.000 Kcl/h.
- Las de almacenaje con superficie destinada a este fin igual o superior a 300 m2
- Las farmacias, droguerías, perfumerías y establecimiento para venta de productos alcohólicos, semillas, abonos, tóxicos y peligrosos con superficie igual o superior a 300 m2.

2.- Sanitarias (con rayos X) y actividades sanitarias sin rayos X y de enseñanza, si se realizan en locales de superficie útil total mayor a 500 m2.

3.- Aquéllas otras para las que su normativa legal específica prevea la necesidad de licencia municipal previa de apertura, por razones de salud pública, seguridad pública o medio ambiente.

No obstante, están sujetas a comunicación previa las actividades sobre las que haya recaído resolución favorable de evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

En el caso de las actividades de alojamiento u hospedaje que superen los siguientes límites, se sujetarán a comunicación previa por el procedimiento de actividad calificada:

A) Uso específico de alojamiento.

1.- Cuando las zonas de alojamiento excedan de 20 plazas ó 400 m2. A este efecto computan todas las superficies que no estén específicamente destinadas a usos complementarios del establecimiento, y no sean pasillos que sirvan exclusivamente a los mismos. Computarán entradas, salas de recepción, reunión o lectura, y dormitorios de empleados.

2.- Cuando la altura de evacuación descendente esté situada en segunda o superior planta por encima de la de salida del edificio.

3.- Si el establecimiento no excede de 20 plazas de alojamiento, incluidos en su caso dormitorios de empleados, y está dotado de un sistema de detección y alarma, cuando la altura de evacuación descendente de la planta superior con respecto a la de salida del edificio no exceda de 28 m.

4.- Cuando la altura de evacuación ascendente exceda de 10 metros.

5.- En edificios cuyo uso principal sea residencial vivienda, cuando la superficie construida del establecimiento, incluidos todas sus dependencias y servicios complementarios, exceda de 500 m2.

B) Usos complementarios.

Las actividades complementarias de los establecimientos de alojamiento y hospedaje, tales como cocinas, bares, cafeterías, restaurantes, discotecas, salas de fiesta o espectáculos, o instalaciones de hidroterapias se consideran en principio calificadas y por tanto sujetas a declaración responsable, con excepción de:

1.- Bares o cafeterías de uso exclusivo de clientes que no excedan de 30 m2.

2.- Comedores de uso exclusivo de clientes que no excedan de 40 m2.

3.- Cocinas en que la potencia instalada no exceda de 20 kW.

2.- Las que cuenten con resolución favorable de evaluación de impacto ambiental o autorización ambiental integrada.

**3º.- ACTIVIDADES NO CALIFICADAS SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA:**

1.- Con carácter general, todas las comerciales, de hospedaje, oficinas, de enseñanza, sanitarias, almacenaje y terciarias en general no incluidas en el apartado anterior.

**4º.- LAS COMUNICACIONES PREVIAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**DOCUMENTACION GENERAL:**

1.- Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil, cuando la titular de la actividad sea una sociedad mercantil, y documento acreditativo de la representación de la persona física declarante que actúe en nombre de la misma.

2.- Documento de constitución de comunidad de bienes, caso de que sea esa la titularidad, y documento acreditativo de la representación de la persona física que actúe en nombre de la misma, si no constara en el documento constitutivo.

3.- Plano de situación sobre parcelario.

4.- De existir: copia de resolución de impacto ambiental, por consulta previa o evaluación, autorización ambiental integrada, o de calificación urbanística favorable, en este último caso cuando la resolución no corresponda al Ayuntamiento.

5.- Documento acreditativo de Alta en el impuesto de actividades económicas.

6.- Presupuesto final de las obras e instalaciones realizadas.

**DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA ACTIVIDADES NO CALIFICADAS**

1.- Memoria descriptiva con las características y condiciones de la actividad (aptdº 4 de la Instrucción aprobada por JGCT en 23.12.2014).

2.- Plano acotado del local cuando tenga más de 50 m2. Debe incluir la totalidad de la superficie que constituya unidad inmobiliaria y estructural con sus diferentes dependencias.

**DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA ACTIVIDADES CALIFICADAS**

- EN TODOS LOS CASOS: AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL SANEAMIENTO MUNICIPAL CUANDO SEA EXIGIBLE CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

- **SI LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD NO HA REQUERIDO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS:** Certificación técnica expedida por técnico competente comprensiva de Memoria descriptiva de la actividad con el contenido indicado en el apdtº 4 de la Instrucción aprobada por JGCT en 23.12.2014), relación de instalaciones y aparatos de la actividad, plano con distribución del local y aforo.

- **SI LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD HA REQUERIDO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS:** Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico director y justificante de la aprobación de las instalaciones por la Delegación Provincial de Industria.

**5º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA.-** Los titulares de las actividades están facultados para el funcionamiento de éstas desde el momento de la presentación de la comunicación previa. No obstante, supuesto de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, podrá ordenarse el cese de la actividad y la clausura del establecimiento hasta que se justifique el cumplimiento de los requisitos o la implantación de las medidas necesarias para subsanar los defectos observados. Una vez presentada la comunicación previa la Administración municipal realizará actividad de comprobación de los datos aportados, pudiendo pedir aclaraciones y presentación de documentos no aportados. Se realizará también inspección técnica municipal de la actividad, con independencia de las consecuencias que haya que extraer del hecho de la no aportación de documentos o aclaraciones solicitadas administrativamente. El Ayuntamiento podrá también ordenar medidas correctoras por razones de seguridad, salud pública, medioambientales o de accesibilidad, incluso aunque la actividad o instalación no fuere calificada.

**NOTAS ACLARATORIAS A LA AUTOLIQUIDACION :** La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie total del local y la categoría del vial-

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Hasta 25 m <sup>2</sup>	317.46.-€	253,84-€	203.14-€
De 26 a 50 m <sup>2</sup>	842,49 -€	674,44-€	539,28-€
De 51 a 75 m <sup>2</sup>	1.472.57-€	1.177,99-€	942,49-€
De 76 a 100 m <sup>2</sup>	2.212.27-€	1.769,92-€	1.415,87
De 101 a 150 m <sup>2</sup>	2.741.03-€	2.193,03-€	1.754,31
De 151 a 200 m <sup>2</sup>	3.158.00-€	2.526,48-€	2.021,17
De 201 a 300 m <sup>2</sup>	3.477.37-€	2.781,96-€	2.225,66
De 301 a 400 m <sup>2</sup>	4.004.36-€	3.203,50-€	2.562,82
Mas de 400 m <sup>2</sup>	4.637,66-€	3.719,92-€	2.968,36

A la presente solicitud deberá adjuntar la carta de pago correspondiente, que se obtendrá en la Tesorería Municipal y podrá abonarse en las Entidades colaboradoras que figuran en dicha carta de pago. Para la entrega y registro de la solicitud junto con la carta de pago, podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los Centros del Ayuntamiento de Toledo ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org))